

Ref.: Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional.

Buenos Aires, 14 de octubre de 2025.

VISTO:

la nota presentada por el Secretario de Relaciones Académicas Internacionales, Nacionales y Municipales, mediante la cual eleva a consideración la tramitación del Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional a suscribir entre la Corporación Universidad de la Costa - Colombia, y esta Casa de Estudios;

CONSIDERANDO:

que la cooperación y complementación entre Universidades contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural;

que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad;

que la suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario ni financiero para las Instituciones;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención;

que la presente resolución excede el interés particular por lo que resulta de interés general;

lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional a suscribir entre la Corporación Universidad de la Costa - Colombia, y esta Casa de Estudios; las cuales como Anexo se agregan a la presente Resolución.

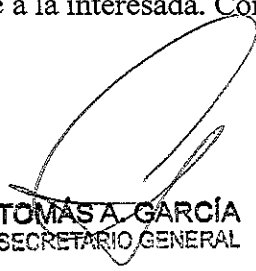
(Handwritten signature)

///

Resol. (C.D.) N° 3946

///

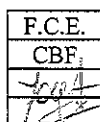
Artículo 2°.- Regístrese. Cúrsese nota a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a sus efectos y notifíquese a la interesada. Comuníquese y archívese.


TOMÁS A. GARCÍA
SECRETARIO GENERAL


RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

EX-2025-04695922- -UBA-DME#FCE

Resolución Consejo Directivo Nro. 3946/Cooperación Académica.



REGISTRADO CON FECHA 24/10/25

A handwritten signature, possibly 'Cusky', written in ink.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su decano profesor emérito Dr. Ricardo José María Pahlen por una parte, y la Corporación Universidad de la Costa CUC, representada por su Rector Dr. Eduardo Crissien Borrero por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
- La Corporación Universidad de la Costa CUC, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 352 del veintitrés (23) de abril de 1971 proferida por la Gobernación del Atlántico, identificada con el Nit N° 890-104-530-9 y reconocida como Universidad mediante Resolución No. 3235 de 28 de marzo de 2012 proferida por el Ministerio de Educación Nacional MEN

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1. Objeto

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado en las diferentes disciplinas del conocimiento.

W

- b) Promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.
- e) Desarrollar cualquier otro tipo de actividad enmarcada en la cooperación académica internacional.

2. Propiedad intelectual

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente en cada institución.

3. Confidencialidad

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio, de acuerdo con la normativa vigente en cada institución. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4. Individualidad y autonomía

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5. No exclusividad

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6. Uso de logo

mx

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7. Cláusula de financiamiento

La suscripción de este acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Sin embargo, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, la Facultad de Ciencias Económicas y la Universidad de la Costa CUC podrán aplicar la siguiente pauta para las acciones de movilidad académica docente derivadas de este convenio: la parte que envía cubrirá los gastos de transporte y la parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.

Sin perjuicio de ello, las partes también podrá/n afrontar, con fondos propios, gastos enmarcados en el objeto del presente convenio, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias o financieras, que deberán formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

8. Solución de controversias

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

9. Domicilio legal

La Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Universidad de la Costa CUC constituye domicilio en la calle 58#55 -66, en Barranquilla, Atlántico, Colombia, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

mx

10. Duración y rescisión

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes. El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

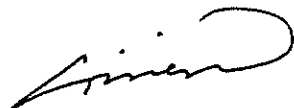
No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a un solo efecto, a los 12 días del mes de septiembre de 2025

MX

Rector y Representante Legal
Eduardo Crissien Borrero
Universidad de la Costa CUC



Decano - Profesor Emérito
Dr. Ricardo José María Pahlen,
Facultad de Ciencias Económicas.
Universidad de Buenos Aires

Fecha: _____

Fecha: _____